

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) julio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2019-0627
00**

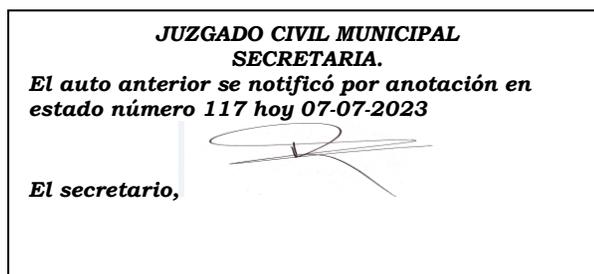
Se agrega el despacho comisorio que antecede, sin diligenciar, al expediente para que obre en autos y conste.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

.NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA ..



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf6cf899d271e651795fb149388c24a8c6c796338ef1bc8a00d152240060720**

Documento generado en 06/07/2023 01:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>